

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
D. NICOLA CECCHI BISONI

el Orden del Día confeccionado al efecto.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 04/06/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (15904) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Bar-Cafetería-Restaurante en local sito en C/ Camoens nº 2.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"HAMBURGUESAS DE CEUTA S.L. (B45077608T) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Bar-Cafetería-Restaurante en local sito en C/ Camoens nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (12052) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 189.000 € (ciento ochenta y nueve mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48004 3342 012, N.O. 12024000005888, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 14/03/2024.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 189.000 € (ciento ochenta y nueve mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

- 1º.- Otorgar al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 189.000 € (ciento ochenta y nueve mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.
 - 2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA"

En Ceuta a 21 de febrero de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.*58.42*-*, en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de

Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

R5100024H

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

R5100018J

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS)

G11967197

Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)

R5100034G Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)

R510

Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires

R5100032A

Cofradía de San Antonio del Monte Hacho

R51000331

Hermandad de Nuestra Señora del Rocío

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

El presente convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

- Protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente al Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Ceuta y de las diecisiete Hermandades.
- Restauración de imágenes titulares y secundarias del las Hermandades y Cofradías, de los ilustres imagineros que forman el patrimonio que atesoran nuestras Hermandades.
- Restauración y conservación de antiguos bordados, que custodian las Hermandades de alto valor histórico y artístico.
- Restauración y conservación de las tallas de los pasos, obras de reconocidos tallistas.
- Restauración de retablos y capillas que acogen las imágenes titulares de las Hermandades durante todo el año.
- Publicación de la revista "Cruz de Guía", como revista oficial del Consejo de Hermandades y Cofradías, donde se recoge la historia de las mismas.
- Publicación de libros relativos a la historia y el patrimonio de las Hermandades.
- Publicación y difusión de carteles, programas de mano, boletines, etc..., encaminadas a dar información de la vida de las Hermandades y su desarrollo para cultivar las costumbres y tradiciones de nuestra ciudad.
- Financiación de las salidas procesionales como manifestaciones culturales de nuestra tierra.
- Financiación de actividades culturales, programadas tanto por el Consejo como por las Hermandades, como puedan ser exposiciones, conciertos, conferencias, encuentros de jóvenes, charlas de formación y en general eventos relacionados con la tradición de la Semana Santa.
- Participación en la guía "Ceuta te enseña", elaborada por la Consejería de Cultura.
- Todas aquellas no detalladas anteriormente que sirvan para preservar y dar a conocer el patrimonio cultural de las HH y CC, tomadas estas como expresión cultural de las tradiciones y raíces de nuestro pueblo.
- Cualquiera encaminada a la vida diaria del Consejo y de las HH y CC que lo componen y que sirvan como vehículo de cumplimiento de los fines de los mismos.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 189.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad se abonará en dos pagos a la firma del presente documento, el primero que cubrirá el 70% de la subvención a la firma del presente convenio, con motivo de la





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

inminencia de la celebración de la Semana Santa y el 30% restante en el último trimestre del presente año en curso, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48004 "Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

- c) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.
 - A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías recogidos y reconocidos en sus reglas estatutarias, aprobadas por el Obispado.

Mantener, alentar, fomentar y esforzarse para actualizar el espíritu religioso tradicional de las HH y CC.

Desarrollar las directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, como parte consustancial de la Iglesia Católica.

Promover y favorecer la unión y mutua colaboración entre las HH y CC que componen el Consejo.

Velar por la celebración de todo tipo de actos formativos, culturales y de promoción de las HH y CC y el propio Consejo.

Además, la Institución Consejo de Hermandades y Cofradías representará y gestionará ante las entidades y organismos públicos y privados lo que a derecho o interés común a él mismo y las HH y CC le convenga.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

El Consejo de Hermandades y Cofradías, como parte importante de la identidad de nuestra ciudad, busca con su trabajo, esfuerzo y dedicación totalmente altruista, la protección, el fomento y el enriquecimiento del patrimonio cultural que constituyen las HH y CC de la ciudad, difusión y mantenimiento del acervo Cultural, junto a la formación y las ayudas sociales para los más desfavorecidos.

Sin perjuicio de las actividades que se realicen objeto del presente convenio y que tienen cabida en el mismo conforme a las clausulas segunda y cuarta, las actividades a subvencionar son las siguientes:

1) Subvención directa a Hermandades:

Adquisición de enseres

Restauración de enseres

Publicaciones y trabajos de imprenta Adquisición de cera y flores 2) Gastos de funcionamiento:

Publicaciones del Consejo, como carteles anunciadores, almanaques, programas de mano y revista Cruz de Guía.

Funcionamiento de la Mesa Permanente, con gastos tales como correspondencia, página web, telefonía, auditoría externa, suministros, póliza de seguros.

Premios del concurso de cartel de semana santa, belenes y actividades promocionales que se realicen en relación con la actividad del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta. Gastos menores de mantenimiento de la actividad propia del Consejo Renovación de elementos fijos de la carrera oficial.

3) Financiación de las salidas procesionales de todas las Hermandades y Cofradías durante la Semana Santa.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro devolución".- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención). Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, in1 gresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.2.- (25282) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Gitana de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"La Comunidad Gitana de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 70.000 € (setenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persique, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Comunidad Gitana de Ceuta de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48006 3342 012, N.O. 12024000021352, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 03/06/2024.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Comunidad Gitana de Ceuta de Ceuta una subvención de 70.000€ (setenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º.- Otorgar a la Comunidad Gitana de Ceuta de Ceuta una subvención de 70.000€ (setenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COMUNIDAD GITANA DE CEUTA"

En Ceuta, a 26 de abril de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. Dª. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación. Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Francisco José Ruiz Macías, mayor de edad, con D.N.I. **.*10.38* *, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta con CIF G11903986, domiciliada en Ceuta, Barriada Juan Carlos I BQ 56 P-8.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural. Asimismo la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios el desarrollo de actividades culturales relacionadas con la Comunidad.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical flamenca, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Gitana de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural "Asociación Cultural Comunidad





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Gitana de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento y perfección de la música flamenca entre sus socios y simpatizantes, la difusión de la misma a nivel popular, así como dar la posibilidad a todas aquellas personas, con o sin estudios musicales, de poder practicar y aprender el lenguaje musical en la asociación, y la participación de la misma en cuantos actos culturales y festivos sea solicitada su presencia, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

Generales: Dar a conocer la Cultura general musical gitana y su historia:

Orígenes e historia. Dar a conocer al público en General los orígenes y la historia de nuestra comunidad. Expresión artística: La expresión artística es la utilización del arte y los procedimientos artísticos como una vía hacia la exploración, comunicación y manifestación del contenido psíquico de un individuo, es decir, de su mundo emocional, psicológico y cultural..

Específicos

- 1. Impartición de clases de Flauta.
- A cargo del cajón flamenco, las palmas y la expresión artística, contamos con miembros de la Comunidad Gitana, integrantes de grupos musicales gitanos, con experiencia sobrada.
- 3. Instrucción en los palos del flamenco
- Bulerías: Este palo es junto con el de las sevillanas el más popular de todos.
- Soleá: Destacando siempre por encima de todo el sentimiento en este palo del flamenco.- Alegrías: Fácil de interpretar llevando este palo el nombre que lleva.
- Seguiriyas
- Fandangos
- Tangos
- Sevillanas
- Alfabetización musical Primer contacto con el alfabeto musical Solfeo -Interpretación de instrumentos musicales - Guitarra - Piano - Flauta - Cajón flamenco, palmas.

1- ACTIVIDADES:

La impartición clases teórico-prácticas, en el local social de la comunidad sito en Calle Millán Astray n 3 en Ceuta, de los instrumentos musicales antes señalados, siendo necesario para ello la contratación de profesores titulados, a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, y un coste estimado que asciende a 5.040,00 euros brutos anuales de sueldo base más 854,32 € de seguridad social, ascendiendo el coste total a 5.894,32 € Dado la fecha en la que nos encontramos, la impartición de clases





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

serán realizadas a partir de Junio del 2.023. El presupuesto de 2.022 fue destinado en gran parte al acondicionamiento del local. Además, durante el año 2022 se adquirieron instrumentos musicales para que los profesores puedan impartir sus clases. Contratación de grupos musicales, entre los meses de noviembre y diciembre, coincidiendo con la celebración de las fiestas navideñas.

Las clases se impartirán en la sede social de la asociación, de lunes a jueves en horario de 17:00 a 20:00 horas, impartidas desde Junio 2024 a Diciembre del 2024. Además de impartir clases se tiene previsto contratar grupos flamencos de la Península en los meses noviembre y diciembre, coincidiendo con las fechas de Navidad. En concreto tenemos pensado contratar a los siguientes grupos, aunque al no estar aún cerradas las actuaciones, la contratación de los grupos podría cambiar:

- 1.- Dia del Pueblo Gitano 08/04/2024 Importe Total 10.200 euros Actividades:
- 1°Ceremonia del Río 12:00 horas
- 2° DEGUSTACION DE POTAJE GITANO MAS BEBIDA 250R.X 24= 6.000
- 3°ACTUACION DE GRUPO LOS HUNGAROS CACHE MAS GASTO 3500 Montaje de sonido e iluminación y insonorización Presupuesto 700 euros
- 2.- Actuación Los Noumas caché mas gastos 3.000 euros.
- 3.- Actuación Nietos de la Rumba Caché más Gastos 3.500 euros.
- 4.- Actuación Los Niños de Badajoz caché más gastos 3.200 euros.
- 5.- Actuación El Cao de Córdoba cache más gastos 2.500 euros.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- La Comunidad Gitana de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad se abonará en trimestralmente (17.500,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48028 "Subvención Comunidad Gitana de Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.
 - A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Gitana de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comunidad Gitana de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Comunidad Gitana de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comunidad Gitana de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural Comunidad Gitana de Ceuta deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

4.1.- (34899) Propuesta del Sr, Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a iniciar las acciones legales necesarias por las palabras pronunciadas en un medio de comunicación en contra de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Iniciar las acciones legales en el ámbito del Comité Antiviolencia u otra jurisdicción, por las palabras pronunciadas en un medio de comunicación, contra toda una ciudad, comentarios de sesgo supremacista, racista y de odio. "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- (7641) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", la Medida Estratégica "M21" destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/11/2023 se aprueba la firma de Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia a poner en marcha al amparo de la Medida M21 del citado Plan.

Por cuestiones de operatividad y aplicación de procedimiento administrativo adecuado el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo considera necesario articular procedimiento de concesión mediante la emisión de Resolución (en lugar de convenio), constando hábil en el expediente resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 29/12/2023, mediante la que se concede subvención a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de la



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior según se indican:

- a) El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- b) El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- c) Otros gastos de implementación de los programas hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene aprobado el Presupuesto General para la anualidad 2024 por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 27/12/2023 (BOCCE extraordinario nº 84, de 30/12/2023. Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000.

En el marco de la partida presupuestaria indicada se pretende poner en marcha, durante la anualidad 2024, las siguientes actuaciones:

- Buy bono turístico 2024 (237.500 €)
- Buy bono comercial 2024 (237.500 €)

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, con sede física en Ceuta, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS COMERCIALES 2024.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: "a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que "... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.".



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que "Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento".

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno".

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el "PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2024", puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

UNDÉCIMO. – La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024, en la partida 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buybono turístico y comercial" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siquiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2024, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2024, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREITA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2024, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA "BUY BONO COMERCIAL 2024"

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", la Medida Estratégica "M21" destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.
- II. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.
- El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.
- Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.
- III. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2024 (BOCCE extraordinario nº 84, de 30/12/2023), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000 y destinada al desarrollo de los siguientes PROGRAMAS:
- Buy Bono TURISTICO (dotado con un presupuesto de 237.500 €)
- Buy Bono COMERCIAL (dotado con un presupuesto de 237.500 €)
- IV. Considerando el objeto de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta, la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, PROGRAMA "BUY BONO COMERCIAL 2024, cuya dotación presupuestaria para la anualidad 2024 asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €). Por tanto, el presente documento establece las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO COMERCIAL 2024.
- V. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.
- VI. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

VII. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2024, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

- VIII. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.
- IX. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.
- X. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23 de junio), parcialmente modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 73, de 29 de noviembre de 2023),dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.
- XI. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:
- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

XII. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión técnico - administrativa integral de la indicada subvención nominativa.

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", anualidad 2024.

A los efectos indicados en el párrafo que antecede, el presente convenio viene a regular la subvención nominativa otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2024, partida 48000/4330/005, denominada "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico", en concreto para la actuación denominada "BUY BONO COMERCIAL 2024".

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formal de subvención nominativa
- 2.- Declaración responsable
- 3.- Memoria del proyecto BUY BONO COMERCIAL 2024, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus características principales:
- Objeto del Proyecto: Subvención a los consumidores por la adquisición de bienes comerciales en los establecimientos físicos adheridos al Programa que instrumenten dichas compras mediante BUY BONO COMERCIAL 2024.
- Presupuesto total para la anualidad 2024: 237.500 €
- Número de convocatorias para la anualidad 2024: 2 (a realizar una convocatoria cada semestre)
- Presupuesto por convocatoria: 118.750 €



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- Sectores de actividad a los que se dirige la actuación: Los relacionados en la cláusula 9 del presente documento.
- Importe de los buy bonos comerciales a poner en circulación:
 - o Primera convocatoria: 441.750 €
 - o Segunda convocatoria:441.750 €
- Nº beneficiarios previstos: 1.500 consumidores por convocatoria.
- Nº de empresas participantes: al menos 100 empresas por convocatoria
- Importe de la subvención: 25% del importe de las compras abonadas mediante buybonos comerciales.
- Plazo para la compra de bonos de los consumidores y para la adhesión de las empresas:
 - o Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 30/06/2024
 - o Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 31/12/2024
- Plazo para el canje de los bonos por el consumidor y por las empresas adheridas:
 - o Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 23.59 horas del 30/06/2024
 - o Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 23.59 horas del 31/12/2024
- Plazo máximo de pago de los bonos canjeados por las empresas adheridas:
 - o 15 días hábiles, a contar desde la fecha de canjeo correcto y verificado.

La finalidad de la actuación es fomentar el consumo dirigido a la reactivación del sector del comercio en el territorio de aplicación, mediante la concesión de subvención, por importe del 25% del valor de venta, pudiendo adquirir cada consumidor una cantidad máxima de bonos cifrada en 300 euros. Dichos bonos podrán obtenerse a través de la web (https:/bonosconsumo.camaradeceuta.es/) gestionada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Los bonos adquiridos podrán ser canjeados durante el período de canje establecido, en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

SEGUNDA: IMPORTE DE LA SUBVENCION PARA EL BUY BONO COMERCIAL 2024 Y PLAZO DE USO

El importe de la subvención otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) para el conjunto de las dos convocatorias previstas para la anualidad 2024 y se destina, de forma desglosada, para cada una de las citadas convocatorias:

	CONV 1	CONV 2	TOTAL
Subvención al Buy bono Comercial	110.437,50	110.437,50	220.875,00
Costes de publicidad	2.500,00	2.500,00	5.000,00





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Costes bancarios	2.500,00	2.500,00	5.000,00
Costes de puesta en marcha	3.312,50	3.312,50	6.625,00
	118.750,00	118.750,00	237.500,00

El Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, teniendo el siguiente plazo de finalización cada una de las dos convocatorias de la anualidad 2024:

o Primera convocatoria: 30/06/2024o Segunda convocatoria: 31/12/2024

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2024.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono comercial 2024 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa durante el período de vigencia de la actuación, para cada una de las dos convocatorias previstas. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores a los que se le bonifica sus compras en los comercios



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

adheridos. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.

Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los consumidores.

QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: "BUY BONOS COMERCIALES 2024"

Se trata de un proyecto de "bonos de descuento" aplicados a las compras realizadas por los consumidores en los comercios adheridos, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento habilitado para la adquisición de los bonos comerciales es el siguiente:

- 6.1.- El consumidor (destinatario último de la subvención) deberá darse de alta en la página web específica del proyecto (https:/bonos-consumo.camaradeceuta.es/). Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, hasta un máximo de 300 € por DNI. Una vez recargado, se genera un código QR en la APP con el valor que quiera gastar de tu monedero. A partir de este momento, el destinatario último, podrá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.
- 6.2.- La participación requerirá de la inscripción mediante la cumplimentación y aceptación final de un formulario habilitado en la indicada web, en el que deberán detallar los siguientes datos:
- DNI o pasaporte (incluyendo imagen del documento) 2 Contraseña.
- Nombre y apellidos.
- Pecha de nacimiento.
- Teléfono y correo electrónico.
- Dirección
- Localidad y código postal
- Las personas interesadas en participar en la iniciativa deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:
 - "Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".
 - "Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE".





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- "Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa "BUY BONO COMERCIAL 2024".
- "Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado".
- "Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO COMERCIAL 2024".
- "Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2024".
- "Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad".
- "Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último".
- "Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta".
- 6.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los consumidores dispondrán del plazo establecido para cada una de las convocatorias para realizar sus compras bonificadas mediante el uso del BUY BONO COMERCIAL. La utilización del bono comercial será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.
- 6.4.- El acceso y adquisición de los bonos comerciales se realizará por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.
- 6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI /Pasaporte asociados a los bonos.
- 6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el consumidor y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2024.
- 6.7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

- 6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.
- 6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
- 6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.
- 6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

- 7.1- Los bonos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.
- **Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases.**
- **Que conoce y acepta las bases.**
- 7.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último de la subvención se limita a 300 €.
- 7.3.- Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:
- Darse de alta en la web específica de la actuación.
- Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).
- Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.
- Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.
- 7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

7.5.- En caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: PROCEDENCIA Y GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000€), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2024, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) que, a su vez, se desglosa en:

- Primera convocatoria (1er semestre de 2024): 118.750,00 €
- Segunda convocatoria (2º semestre de 2024): 118.750,00 €

En el supuesto de que existiera excedente presupuestario en la ejecución de la primera convocatoria, dicho importe se sumará directamente al presupuesto de la segunda convocatoria.

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en la cláusula segunda del presente documento.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO TURÍSTICO Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su actividad principal encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE

Epígra	fe Denominación
644.1	Comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos.
644.3	Comercio menor de productos de pastelería y bollería
645	Comercio menor de vinos y bebidas
646.1	Comercio menor de tabacos en expendeduría
646.8	Comercio menor de artículos para fumadores
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
651.1	Comercio menor de productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor de prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor de lencería y corsetería
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería
651.5	Comercio menor de prendas especiales
651.6	Comercio menor de calzado y complementos de piel
651.7	Comercio menor de confecciones de peletería
652.1	Farmacias
652.2	Comercio menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio menor de productos de perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor de plantas e hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor de muebles excepto los de oficina
653.2	Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
653.3	Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
653.5	Comercio menor de puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio menor de artículos de bricolaje
653.9	Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor de vehículos terrestres
654.2	Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
659.1	Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
659.2	Comercio menor de muebles y equipos de oficina
659.3	Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos
659.4	Comercio menor de libros y artículos de papelería
659.5	Comercio menor de artículos de joyería y relojería y bisutería





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

659.6 Comercio menor de juguetes y artículos de deporte

659.7 Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales

659.9 Comercio menor de otros productos no especificados

662.2 Comercio menor de toda clase de artículos (excepto alimentación y bebidas)

DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2024 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya actividad empresarial principal se encuadre dentro del sector comercial minorista, tenga un establecimiento comercial abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la cláusula 9 que antecede. Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa aquellas empresas que, no estando su actividad principal recogida en los epígrafes habilitados en la cláusula 9 (y cumpliendo lo previsto en la cláusula 10.1), dispongan de actividad secundaria en los citados sectores de actividad habilitados (cláusula 9) y que dicha actividad secundaria suponga, al menos, el 25% de sus ingresos en cualquiera de los 3 últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la puesta en marcha de la presente iniciativa, recayendo en dicha empresa la obligatoriedad de acreditar, indubitadamente, dicho extremo. En cualquier caso, la participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna autorización por la Cámara de Comercio de Ceuta y/o Ciudad Autónoma de Ceuta tras considerar que las características y actividad/es de las mismas se corresponden con la naturaleza y objetivos de la presente actuación y afectará, únicamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, la efectiva participación de estas empresas en el Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 requiere de notificación formal previa de admisión como empresa adherida para poder realizar operaciones con Buy bonos. En el caso de realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2024 con carácter previo a la indicada notificación, dichas operaciones se considerarán ejecutadas a riesgo y ventura de la entidad de que se trate.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- 10.3.- A efectos de solicitar su participación en el Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 las empresas recogidas en las circunstancias previstas en la cláusula 10.2 deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta como Anexo I.
- 10.4.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.
- 10.5.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece, para cada convocatoria:
- o Primera convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 30/06/2024
- o Segunda convocatoria: Desde la apertura formal de la convocatoria hasta las 22:00 horas del 31/12/2024
- 10.6.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (https:/bonos-consumo.camaradeceuta.es/). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.
- 10.7.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:
- Correo electrónico
- ? Contraseña
- Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa 2 Teléfono de contacto
- Nombre Comercial del establecimiento
- Razón social y CIF
- Sector al que pertenece el establecimiento
- Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE Dirección del establecimiento
- Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos Declaración responsable que incorpore que:
 - o La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa; o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña; o Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o tickect justificativo de venta;
 - o La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

o La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.

- o La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT, TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.
- 10.8.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos durante el plazo establecido para cada una de las campañas o convocatorias. Aquellos bonos que se solicite su abono por canjeo posterior a la fecha de cierre estipulada para cada una de las citadas campañas o convocatorias no podrán ser admitidos.

UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHSIÓN DE EMPRESAS

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (https:/bonosconsumo.camaradeceuta.es/)

En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes de actividad subvencionables (cláusula 9). Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2024.

Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2024. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.7, documentación acreditativa que justifique la concurrencia de las circunstancias habilitantes previstas en la cláusula 10.2.

El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse, en todo momento, en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta y se actualizará de forma continua.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

- 12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.
- 12.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

12.3.- Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.

- 12.4.- Como ya se ha indicado en la cláusula 7.5, en caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.
- 12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.
- 12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.
- 12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.
- 12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2024, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de "empresa adherida." Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña de BUYBONO COMERCIAL 2024, el establecimiento, en el momento en el que el consumidor desee pagar con buybonos, deberá iniciar la aplicación "Buybono", seleccionar la opción "Ceuta" y seguidamente seleccionar "Área Establecimientos". Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre "Canjear bonos". Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

- Opción 1. Introducir el código alfanumérico del bono.
- Opción 2. Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del consumidor la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjeando más bonos (hasta un límite máximo de 900 €), si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón "Canjear" para finalizar el canjeo.

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:

- 1. Acceder a la aplicación Buybono.
- 2. Seleccionar la ciudad "Ceuta".
- 3. Acceder al área de establecimientos.
- 4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
- 5. Pulsar sobre Canjear bonos.
- 6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
- 7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
- 8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
- 9. Pulsar sobre el botón "canjear" y "aceptar" para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener operativas diversas vías para el proceso de canjeo de buybonos, se establece la página web del programa. De esta forma el establecimiento deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

Para que el canjeo sea correcto y pueda validarse el pago a la empresa adherida del importe subvencionado al consumidor, será necesario que la imagen de la factura y/o ticket de venta sea exigida sea nítida y refleje:

- La empresa vendedora
- El número de factura y/o ticket
- La fecha de la venta
- La totalidad de los conceptos facturados / vendidos





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Importe total de la venta efectuada

DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa BUY BONO COMERCIAL 2024 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. En este sentido, la Cámara de Comercio de Ceuta, al objeto de facilitar el proceso de inscripción, publicará en redes sociales un video tutorial del procedimiento de inscripción y atenderá los requerimientos de las personas que se personen en sus instalaciones o contacten por teléfono para informarse o ser asesorados en el proceso de compra de buy bonos comerciales y/o a las empresas interesadas en adherirse al Programa.

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación "Buybono". El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

Con efectos informativos, de difusión y asesoramiento, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta difundir, ampliamente, los siguientes enlaces de interés:

- Compra de buy bonos: (https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/),
- Comprobación de establecimientos adheridos:
 (https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/establecimientos-adheridos-al-Programa-buybono-monedero)

DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por los importes presupuestados para cada una de las convocatorias previstas:

- o Primera convocatoria: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)
- o Segunda convocatoria: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)

Para la tramitación y ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a realizar los trámites necesarios para proceder al abono a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, del 100% de las cuantías otorgadas para el desarrollo de cada una de las convocatorias previstas para la anualidad 2024, en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la efectiva puesta en marcha de cada convocatoria. Los pagos derivados de la subvención nominativa que se regula por el presente convenio se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada, a tal efecto, por la Cámara de Comercio de Ceuta.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTUACION: BUY BONOS COMERCIALES 2024

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.
- Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.
- Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.
- Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € (441.750 € por convocatoria) y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.
- Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO COMERCIAL 2024 (https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/).
- Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO COMERCIAL 2024.
- Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado "Difusión y Publicidad".
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.
- Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2024, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

La Cámara de Comercio de Ceuta se compromete a desarrollar un amplio programa de difusión del Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024 mediante el uso de variados canales de comunicación (email, cartelería, publicaciones en prensa, redes sociales, rueda de prensa y página web).

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda "Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta", así como la totalidad de los logotipos ya indicados

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/05/2025, fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de mayo de 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

- a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2024 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.
- b. Relación nominal de compradores del BUY BONO COMERCIAL 2024, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.
- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con c argo a la subvención.
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa "BUY BONO COMERCIAL 2024"
- Identificador del comprador
 Identificación del vendedor
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador
- Identificación del receptor del importe de la factura I Identificación de la factura que se abona
- f. Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s que refleje los siguientes aspectos:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

- El importe acumulado de las ventas de bonos turísticos y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
- El importe acumulado de los pagos realizados a las empresas adheridas y el montante de comisiones aplicadas a dicha operación.
- g. Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS COMERCIALES 2024. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2028.
- h. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:
 - a) Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.
- i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

I. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención,





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y
 Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nª Ref.: FMD

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

• Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta

• CIF: Q1173007D

Dirección postal: C/ Dueñas 2

• Teléfono: 956129599

Correo electrónico: <u>salvadorzotano@grupoecos.net</u>
 Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

Nº Ref.: FMD

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA PROGRAMA BUY BONOS COMERCIAL 2024

(Empre	esas cuya actividad principal no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 9)
propio calidad	nombre / o en nombre y representación de la entidad, en su I de, con domicilio de la ad sito en Ceuta, C/, provista de CIF, a través del presente ento
DECLA	RA
1. denom	Que su actividad principal se encuentra integrada en el epígrafe IAE,



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/34316

del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Nª Ref.: FMD

2. Que dispone de una segunda actividad o actividad secundaria integrada en el epígrafo IAE que se encuentra entre lo habilitados para participar en la iniciativa BUY BONOS COMERCIALES 2024.
 Que los ingresos derivados de esta actividad complementaria alcanzan, al menos, e 25% de los ingresos totales de la entidad.
4. Que dispongo de los documentos acreditativos que confirman lo anteriormente citado y acepto ponerlos a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las actuaciones do control y verificación que pudieran requerirse.
En base a lo anteriormente expuesto
SOLICITA
La inclusión de la empresa como empresa adherida a Programa BUY BONOS COMERCIALES 2024.
Fdo.:
Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.
5º) INFORMES DE GESTIÓN
No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las

once horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria

VºBº EL PRESIDENTE